

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, diecisiete (17) de agosto de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA CESIONARIO GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.
contra KAREN YESSICA PARRA LOZANO
Rad. 73001-40-03-001-2012-00619-00.

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita que se adicione el auto del 29 de Julio de 2021, mediante el cual acepto el desistimiento de los efectos de la sentencia, el Juzgado accede a la adición, con respecto al numeral 4 de la parte resolutive, en el sentido de indicar allí en la constancia que la obligación no ha sido cancelada, en lo demás el auto queda incólume.

Resuelve:

- 1.- Adicionar el auto del 29 de julio de 2021, con respecto al numeral 4 de la parte resolutive, en el sentido de indicar allí en la constancia que la obligación no ha sido cancelada, en lo demás el auto que incólume.
- 2.- Una vez hecho lo anterior, archive el proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ